

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 3395 CIUDAD REAL

D.<sup>a</sup> Esther Márquez Mejías, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real, con competencia en materia mercantil, por el presente, hago anuncio:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º sección I declaración concurso 480/2014 y NIG n.º 13034 41 1 2014 0018535, se ha dictado en fecha 28 de enero de 2015, auto de declaración de concurso voluntario de la deudora SEVEN, S.A., con CIF. n.º A-13001888 y domicilio social actual en Manzanares (Ciudad Real), Autovía de Madrid-Cádiz, kilómetro 17 "Hotel El Cruce", inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, al tomo 87 general, de la Sección general del Libro de Sociedades, folio 97 hoja número CR-2.663, inscripción 1.<sup>a</sup>

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora.

Se ha designado, como administración concursal a D. Pedro Bautista Martín Molina, con domicilio postal en c/ Monte Esquinza, 24-3.º izquierda, en 28010-Madrid, y dirección electrónica señalada seven@legalyeconomico.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Concursal.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en los artículos 21.1.5º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

No se admitirán bajo ninguna circunstancia insinuaciones de crédito dirigidas a este Juzgado, ya que las mismas deben dirigirse directamente a la administración concursal. En el caso de existir personaciones en los escritos de insinuación de crédito tampoco serán tenidas en cuenta, debiéndose realizar la personación en escrito exclusivo para tal fin.

4.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 Ley Concursal).

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 Ley Concursal), sin perjuicio de lo previsto para la representación y defensa de los trabajadores y de las Administraciones Públicas.

Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus

respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado y Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

6.º Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en los arts. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente edicto.

Ciudad Real, 2 de febrero de 2015.- Secretaria Judicial.

ID: A150004125-1